



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"

San
Sebastián
Comprometidos contigo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 063-2023-MDSS/GM-GA

San Sebastián, 19 de abril de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° CU1306-2022 de fecha 17 de enero de 2022; INFORME N° 0031-2022/MDSS/GI/SGMO/ATC de fecha 20 de enero de 2022, emitido por la Sub gerencia de Mantenimiento de Obras; RECIBO N° 22E-0000000291 de fecha 21 de enero de 2022; Expediente Administrativo N° CU5580-2022 de fecha 21 de febrero de 2023, el administrado Sr. Luis Armando Pezo Delgado; INFORME N° 104-2023/MDSS/GI/SGMO/ARHP de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por la Sub gerencia de Mantenimiento de Obras; INFORME N° 611-2023-GI-MDSS/DCA de fecha 13 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura; reporte de recibo de ingresos de fecha 21 de enero de 2022 y con SIAF N° 0064 - 2022; Informe N° 162-2023-MDSS-C/GA-SGT de fecha 18 de abril de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- precisa: la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece lo siguiente, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica Municipalidades - Ley N° 27972; goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y rige en materia tributaria conforme al TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, del Código Tributario y supletoriamente por la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444;

Que, el procedimiento de devolución de pagos indebidos o en exceso tiene sustento en el artículo 38° y 40° del Texto Único Ordenado Del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99- EF y modificatorias;

Que la naturaleza de pago indebido fluye en el artículo 1267° del Código Civil que, literalmente precisa: "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió;

Que, el Código civil, prevé lo siguiente: Enriquecimiento Sin Causa. Acción por enriquecimiento sin causa. Artículo 1954°.- Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo. Improcedencia de la acción por enriquecimiento sin causa. Artículo 1955°.- La acción a que se refiere el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"

*San
Sebastián*
Comprometidos contigo

artículo 1954° no es procedente cuando la persona que ha sufrido el perjuicio puede ejercitar otra acción para obtener la respectiva indemnización;

Que, en el presente caso, nos debemos remitir los **principios que prevé el Código Civil, sobre el enriquecimiento sin causa en su Artículo 1954° y 1955°**, es decir, que si la Municipalidad Distrital de San Sebastián, efectuó un cobro por un servicio que no ha prestado efectivamente, se estaría enriqueciendo indebidamente con el dinero cobrado, lo cual no debe ocurrir, motivo por el cual, a la brevedad posible debe procederse a devolver el monto cobrado indebidamente a la persona que efectuó el pago;

Que, para trasladar este concepto al Derecho tributario, requiere una simple operación lógica que interprete la entrega de una cantidad de pago, como la cancelación de la obligación tributaria que por error de hecho o derecho se está cumpliendo indebidamente. Para el Derecho Civil, un requisito para la configuración del pago indebido es que el administrado, haya procedido con error, el cual se traduce en una mala formación de voluntad, este error puede ser de hecho o derecho y como consecuencia de ello, el administrado tiene el derecho a la devolución del pagado indebidamente;

Que, en este contexto, uno de los aspectos que reviste mayor interés es precisamente el relativo a la devolución de los pagos indebidos y pagos en exceso, que se encuentra relacionada a los fundamentos del poder de tributar y a sus límites materiales y formales. Esta figura jurídica tributaria, surgida por la necesidad social y económica de remediar los efectos negativos de actuaciones defectuosas tanto por parte de la Administración como por el sujeto pasivo, constituyéndose una manifestación concreta de los principios jurídicos de capacidad contributiva, legalidad, igualdad, justicia, equidad y de seguridad jurídica;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° CU1306-2022 de fecha 17 de enero de 2022, el administrado Sr. Luis Armando Pezo Delgado, solicita la autorización para la rotura de vía;

Que, mediante el INFORME N° 0031-2022/MDSS/GI/SGMO/ATC de fecha 20 de enero de 2022, emitido por la Sub gerencia de Mantenimiento de Obras, mediante el cual informa lo siguiente: (...) **CONCLUSIONES:** "Se da la **AUTORIZACIÓN** para la rotura de la pista y/o vereda de concreto para la instalación de AGUA Y/O DESAGUE con la condición que cuando se haga la reposición de la vereda de concreto $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2$ y/o pista de concreto $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$, este con sus mismos acabados como estaba antes de demoler y que el material de relleno sobre el tubo se encuentre bien compactado para evitar hundimientos en la pista y/o vereda. El predio por m^2 está estipulado en el TUSNE, por lo que los precios son actualizados al valor de UIT del 2019".

Que, mediante el RECIBO N° 22E-0000000291 de fecha 21 de enero de 2022, el administrado Sr. Luis Armando Pezo Delgado, hace efectivo el pago del depósito por garantía de rotura de vía, que asciende a la suma de S/ 416.60 (Cuatrocientos dieciséis con 60/100 soles);

Que, mediante el Expediente Administrativo N° CU5580-2022 de fecha 21 de febrero de 2023, el administrado Sr. Luis Armando Pezo Delgado, solicita la devolución del depósito por garantía de rotura de vía;

Que, mediante el INFORME N° 104-2023/MDSS/GI/SGMO/ARHP de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por la Sub gerencia de Mantenimiento de Obras, mediante el cual informa lo siguiente: (...) Por otro lado, existe una incongruencia en el recibo girado ya que debió decir GARANTIA POR REPOSICIÓN y no como aparece por REPOSICION, que también es otra razón por lo que no procedió su devolución. De acuerdo a la información con la que se cuenta el ingeniero entonces asistente técnico FREDY HUARACHA ALANOCA de la actividad de reposición alcanzó un informe donde manifiesta que la pista fue repuesto por el solicitante;

Que, mediante el INFORME N° 611-2023-GI-MDSS/DCA de fecha 13 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura, mediante el cual informa lo siguiente: (...) respecto a la devolución de garantía de reposición de pista de concreto ubicado en la APV.LOS NOGALES H-6 San Sebastián, por lo que se



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Parakas Reales"

*San
Sebastián*
Comprometidos contigo

solicita mediante su despacho sea derivada a la Gerencia de Administración para que sea analizada y determinada la solicitud de DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA;

Que, mediante el reporte de recibo de ingresos de fecha 21 de enero de 2022 y con SIAF N° 0064 – 2022, se evidencia el ingreso de dicha recaudación a las arcas de la MDSS como se detalla a continuación: 1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS, 1.3.3.9.1.99 OTROS SERVICIOS POR ADMINISTRACION Y RECAUDACION S/ 2,937.60, CONTRIBUYENTE N° 02805, LUIS ARMANDO PEZO DELGADO, recibo 22E 0000000291;

Que, mediante el Informe N° 162-2023-MDSS-C/GA-SGT de fecha 18 de abril de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, quien informa lo siguiente: (...) Mediante el presente es grato dirigirme a Ud.; En atención al documento de la referencia, con el fin de informarle que Hecha la revisión minuciosa en el Sistema de Caja del año 2022, debo mencionar que solo se encontró DE PISTAS, mas no por DEPOSITO DE GARANTIA, como se observa en el reporte de pago por REPOSICION recaudaciones que ingreso al clasificador 1.3.3.9.1.99 OTROS SERVICIOS POR ADMINISTRACION Y RECAUDACION dicho ingreso encuentra en la CTA DE RDR CUT, tal como se detalla a continuación: **(Ver documento)**, en tal sentido, por medio de su despacho solicito adjuntar RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION, por ser del año 2022 y ser enviado a la DIRECCION GENERAL DE TESORO PUBLICO, para su respectiva devolución;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas". Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, dentro de las funciones del Gerente de Administración en el numeral 14 del artículo 122°, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 22-2021-MDSS de fecha 22 de octubre de 2021;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la DEVOLUCIÓN de garantía por rotura de vía en favor del Sr. Luis Armando Pezo Delgado, el monto total de devolución ascendiente a la suma de S/ 416.60 (Cuatrocientos dieciséis con 60/100 soles), por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tesorería proceder con las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento lo dispuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina Central de Notificaciones, notificar al administrado Sr. Luis Armando Pezo Delgado, en la Urb. Los Nogales Mza H Lote 6 del Distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco, celular N° 997243158, la presente resolución para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Sistemas Informáticos la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Ing. Armando Mujica Aguilar
CIP. 188764
GERENTE DE ADMINISTRACION